

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DEL
DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, EN PRIMERA
CONVOCATORIA.**

=====

En Murcia, a veintisiete de junio de dos mil once, siendo las nueve horas y treinta minutos, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Murcia para celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Miguel Angel Cámara Botía, con la asistencia del Sr. Secretario General del Pleno D. Antonio Marín Pérez que ejerce las funciones que la ley le otorga y da fe del acto.

Asisten los Sres. Concejales integrados en los siguientes Grupos Políticos:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

D. Miguel Angel Cámara Botía

D. Joaquín Moya-Angeler Sánchez

D^a M^a Carmen Pelegrín García

D^a Adela Martínez-Cachá Martínez

D. Miguel Cascales Tarazona

D^a Isabel Martínez Conesa

D^a Ana Martínez Vidal

D. José Cosme Ruiz Martínez

D. Javier Iniesta Alcazar

D. Juan Antonio Bernabé Caballero

D^a Nuria Fuentes García-Lax

D. Rafael Gómez Carrasco

D^a M^a Dolores Sánchez Alarcón

D. José Arce Pallarés

D. José Ros Mayor

D. Manuel Durán García

D. Cristóbal Herrero Martínez

D^a Alicia Barquero Sánchez

Por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español:

D. Pedro López Hernández

D. Juan Patricio Castro Valdivia

D^a Andrea Judith Garries Medina

D^a M^a del Mar Rosa Martínez

D. José Zapata Ros

D^a Susana Hernández Ruiz

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes de la Región de Murcia:

D^a Esther Herguedas Aparicio

D. José Ignacio Tornel Aguilar

Por el Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia:

D. Rubén Juan Serna Alfonso

D. José Antonio Sotomayor Sánchez

No asiste pero justifica su ausencia el Sr. Tortosa Martínez del Grupo Popular.

El número total de concejales asistentes es de veintiocho sobre veintinueve que es el número legal de miembros del Pleno.

Abierta la sesión, una vez comprobado por el Sr. Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser celebrada, se proceden a examinar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE RÉGIMEN DE CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL PLENO Y CREACIÓN, DENOMINACIÓN, COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE SUS COMISIONES.

Se propuso para su aprobación la moción de la Alcaldía cuyo texto es el siguiente:

"De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, una vez constituida la Corporación en sesión celebrada al efecto el día 11 de junio de 2011, procede en este momento establecer el régimen de las sesiones plenarias y formalizar la creación y regulación de las Comisiones de Pleno, ordinarias y especiales, para lo cual se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. REGIMEN DE LAS SESIONES PLENARIAS.

El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria el último jueves de cada mes excepto el mes de agosto, a las 10 horas, a partir del mes de septiembre del año 2011, pudiendo el Alcalde por causas justificadas, alterar la fecha y hora, incluso suspenderlas.

El Pleno ordinario correspondiente al mes de Julio se convocará en la fecha

que por resolución del Presidente se determine.

SEGUNDO. COMISIONES DE PLENO ORDINARIAS.

Acordar la creación de las siguientes Comisiones de Pleno, que tendrán el carácter de permanentes y ordinarias, con la siguiente denominación:

1. COMISION DE PLENO DE SOSTENIBILIDAD, URBANISMO Y ASUNTOS GENERALES.

Le corresponderá el estudio, informe o consulta en todas las cuestiones cuya resolución requiera acuerdo plenario en los asuntos relativos a las competencias atribuidas a las Concejalías Delegadas de Medio Ambiente, Contratación y Patrimonio, Tráfico y Transportes, Economía y Hacienda, Empleo, Comercio y Empresa, Calidad Urbana e Infraestructuras, Obras y Servicios Comunitarios, Limpieza Urbana y Gestión de Residuos y Urbanismo y Vivienda.

La Comisión de Pleno de Asuntos Generales estará integrada por catorce (14) Concejales, de los cuales nueve (9) representarán al Grupo Municipal Popular, tres (3) al Grupo Municipal Socialista, uno (1) al Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y uno (1) al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia.

2. COMISION DE PLENO DE CULTURA, DESCENTRALIZACION Y ASUNTOS SOCIALES.

Le corresponderá el estudio, informe o consulta en todas las cuestiones cuya resolución requiera acuerdo plenario en los asuntos relativos a las competencias atribuidas a las Concejalías Delegadas de Bienestar Social y Sanidad, Seguridad y Recursos Humanos, Relaciones Institucionales, Deportes, Juventud y Turismo, Cultura, Educación, Mercados, Consumo y Descentralización y Políticas de Igualdad y Cooperación al Desarrollo.

La Comisión de Pleno de Asuntos Sociales estará integrada por catorce (14) Concejales, de los cuales nueve (9) representarán al Grupo Municipal Popular, tres (3) al Grupo Municipal Socialista, uno (1) al Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y uno (1) al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia.

TERCERO. COMISIONES ESPECIALES.

Acordar la creación de las siguientes Comisiones de Pleno con el carácter de especiales:

1. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Le corresponderá el informe y fiscalización de las cuentas anuales, conforme a lo previsto en el art. 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estará integrada por ocho (9) Concejales, de los que cinco (5) serán en representación del Grupo Municipal Popular, dos (2) del Grupo Municipal Socialista, uno (1) del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno (1) del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia.

2. COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

Le corresponderá el estudio, informe y resolución de las sugerencias y reclamaciones presentadas en defensa de los derechos de los vecinos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos.

Estará integrada por siete (7) Concejales, de los cuales cuatro (4) serán en representación del Grupo Municipal Popular, uno (1) del Grupo Municipal Socialista, y uno (1) del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno (1) del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia.

3. COMISIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN.

1. Se acuerda crear la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación, como órgano de control y de vigilancia de la actividad contractual de la Administración municipal.

2. El objeto de la Comisión es garantizar la aplicación efectiva de los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia en la contratación de la Administración.

3. Para el ejercicio de sus atribuciones conocerá de los contratos celebrados por los órganos de contratación del Ayuntamiento de Murcia y sus organismos autónomos, que hayan sido adjudicados.

4. Sus atribuciones serán:

- a) Analizar los contratos celebrados por los órganos incluidos en el ámbito de aplicación.
- b) Requerir a los órganos de contratación del Ayuntamiento de Murcia y sus organismos autónomos la documentación relativa a los contratos que se celebren.
- c) Requerir la presencia de los miembros de la Junta de Gobierno Local, demás Concejales Delegados y demás titulares de órganos directivos que fuesen responsables de la gestión de los contratos. También podrá requerir la presencia del personal al servicio de la Administración con el fin de que aporte información sobre algún asunto concreto o instarle para que emita informe por escrito.

5. El procedimiento para solicitar la información será el siguiente:

- a) Los miembros de la Comisión elevarán a su Presidente la petición de solicitud de información sobre expedientes concretos e identificados. El Presidente de la Comisión remitirá la petición de solicitudes de información al Concejal Delegado de la materia, quién deberá trasladar la misma al Presidente en un plazo no superior a quince días.
- b) El Presidente decidirá la convocatoria de la Comisión una vez que lo considere adecuado en función del volumen de peticiones de estudio solicitadas. No obstante, deberá reunirse al menos una vez cada seis meses.

6. La Comisión elaborará una memoria anual de actividades en la que se recogerán los trabajos realizados por la misma y se propondrá la adopción de las medidas que se consideren necesarias para mejorar los procedimientos de contratación y el uso racional de los recursos públicos. La Memoria se elevará al Pleno para su conocimiento.

7. La Comisión estará integrada por siete (7) Concejales, de los cuales cuatro (4) representarán al Grupo Municipal Popular, uno (1) al Grupo Municipal Socialista, uno (1) al Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno (1) al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia.

4. COMISION ESPECIAL DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO.

1. Se acuerda crear la Comisión Especial de Desarrollo Socioeconómico como órgano de participación, correspondiéndole las funciones de estudio y propuestas en materia de planes y proyectos estratégicos y de desarrollo de Murcia, con especial incidencia en la promoción de la actividad económica, la innovación y el empleo.

2. Es objeto de esta Comisión garantizar la aplicación efectiva de los principios de participación y transparencia en la gestión de la actuación municipal en las materias de su competencia.

3. Para el ejercicio de sus atribuciones tendrá como cometidos:

- a) Estudio de las propuestas de actuación en el ámbito de aplicación.
- b) Requerir a las Concejalías Delegadas la documentación relativa a las actuaciones o proyectos que se pretendan ejecutar.
- c) Requerir la presencia de los miembros de la Junta de Gobierno Local, demás Con-

cejales Delegados y demás titulares de órganos directivos, así como la presencia del personal al servicio de la Administración, con el fin de aportar información sobre algún asunto en concreto o instarle para la emisión de informes.

4. El procedimiento para solicitar la información será el siguiente:

- a) Los miembros de la Comisión elevarán a su Presidente la petición de solicitud de información sobre expedientes concretos e identificados. El Presidente de la Comisión remitirá la petición de solicitudes de información al Concejal Delegado de la materia, quién deberá trasladar la misma al Presidente en un plazo no superior a quince días.
- b) El Presidente decidirá la convocatoria de la Comisión una vez que lo considere adecuado en función del volumen de peticiones de estudio solicitadas, sin perjuicio de su convocatoria cuando así lo estime conveniente. No obstante, esta Comisión deberá reunirse como mínimo, una vez cada tres meses.

5. La Comisión elaborará una memoria anual de actividades en la que se recogerán los trabajos y conclusiones realizadas por la misma, y se propondrá la adopción de medidas o criterios que considere necesarios para mejorar los proyectos o actuaciones objeto de estudio, atendiendo a criterios de eficiencia, prudencia y uso racional de los recursos públicos. La Memoria se elevará al Pleno para su conocimiento.

6. La Comisión estará integrada por nueve concejales, de los cuales cinco (5) representarán al Grupo Municipal Popular, dos (2) al Grupo Municipal Socialista, uno (1) al Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y uno (1) al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia.

CUARTO. ADSCRIPCION DE CONCEJALES A LAS COMISIONES DE PLENO, ORDINARIAS Y ESPECIALES Y REGIMEN DE SESIONES.

1. La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designar igualmente, uno o varios suplentes que sustituyan a sus titulares, en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o por impedimento de cualquier clase de los mismos.

2. El Alcalde será el Presidente nato de todas las Comisiones, si bien podrá designar como Presidente efectivo de cada una de ellas a un Concejal, así como un Vicepresidente, entre los miembros de la Comisión.

3. El régimen de sesiones de las Comisiones de Pleno Ordinarias será el establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno.

QUINTO. DELEGACIONES EN LAS COMISIONES DE PLENO.

Delegar las competencias que corresponden por ley al Pleno Municipal en las Comisiones del Pleno por razón de su materia, de conformidad con el art. 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que son:

1. La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.
2. La determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de organismos autónomos, de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal y la aprobación de los expedientes de municipalización.
3. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en las materias de su competencia.
4. El planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades locales y otras Administraciones Públicas.

SEXTO. ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICACION.

El presente acuerdo entrará en vigor desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme lo establecido en el art. 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Serna Alfonso.

Tomó la palabra el **Sr. Serna Alfonso**, del Grupo de Unión, Progreso y Democracia, que dijo que con respecto a esta moción desde nuestro Grupo queremos manifestar el voto favorable pero con dudas respecto al hecho implícito que lleva, de la supresión de la Gerencia de Urbanismo que eso vaya a dificultar que los grupos municipales de la oposición tengan toda la información y todas las explicaciones que necesitan conocer en la materia. Nuestro voto va a ser favorable aunque podamos solicitar posteriormente a este Pleno una reunión con el nuevo concejal de Urbanismo para que nos explique todos los detalles sobre cómo va a ser el funcionamiento de la concejalía.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Herguedas Aparicio.

Tomó la palabra la **Sra. Herguedas Aparicio**, del Grupo de Izquierda Unida-Verdes, también en el mismo sentido de que a ellos les preocupa que la desaparición de la Gerencia y del Consejo de Gerencia conlleve una falta de información en asuntos que tienen un carácter técnico y jurídico como son los temas de urbanismo. Mientras ha funcionado este Consejo de Gerencia los grupos políticos han podido coincidir en un

órgano en el que además de debatir sobre distintos asuntos urbanísticos tenían delante a los técnicos municipales que ofrecían información puntual, completa, sobre los distintos detalles de los aspectos que entraban a debatirse en el Pleno. El Consejo de Urbanismo tenía una convocatoria mensual, porque en todos los Plenos había temas de Urbanismo y llevaba de dos a tres horas según la cantidad de temas por lo tanto tenía sentido ese Consejo de Gerencia, y al mismo tiempo que existía ese Consejo de Gerencia se mantenía la Comisión de Urbanismo, se hacían las dos reuniones al mismo tiempo. La desaparición del Consejo de Gerencia trae consigo también la desaparición de la Comisión de Urbanismo, lo que entienden que puede derivarse en problemas de falta de conocimiento de los asuntos que puedan debatirse en el Pleno, de aspectos urbanísticos pero también puede causar una cuestión de falta de operatividad, en tanto en cuanto la Comisión de Asuntos Generales que se crea crece mucho en volumen y tamaño, ha aumentado al entrar un nuevo grupo político, y no sabemos hasta qué punto esto va a generar operatividad, por lo tanto piensa que a lo mejor es un elemento que se debe tener en cuenta de cara a una reflexión posterior, ver cual es el funcionamiento hasta ahora y si a lo mejor se requiere una Comisión a parte. Debe intentarse, si es posible, que desde esa Comisión los asuntos urbanísticos pudieran tener cierta antelación en cuanto al conocimiento de los mismos que se van a debatir en Pleno puesto que los Grupos necesitan un tiempo para estudiarlos pues son asuntos complejos y antes teníamos casi una semana de antelación al Pleno, una semana realmente, y ahora el tiempo va a ser más limitado.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. López Hernández.

Tomó la palabra el **Sr. López Hernández**, del Grupo Socialista, quien dijo que también consideraban la misma posición que los dos grupos anteriores. Entendían que era necesario que existiese una Comisión de Urbanismo pero con la actitud que desde el primer momento hemos visto por parte del Grupo Popular vamos a aceptar empezar a funcionar así e iremos exigiendo disponer de la información con el tiempo suficiente para estudiar aquellos asuntos que sean más complejos y siempre tendremos la posibilidad de plantear que en la nueva comisión se lleven aquellos asuntos que consideremos de especial trascendencia o interés. Poco más que decir, nada más que en el sentido de apoyar la moción y plantear que vamos a ver cómo funciona y qué opinión tenemos al respecto.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Fuentes García-Lax.

La **Sra. Fuentes García-Lax**, del Grupo Popular, comenzó expresando el voto a favor de su Grupo, como ya lo hemos hablado estos días, no hay que tener ningún temor ni ninguna duda porque ha quedado claro en primer lugar que hoy por hoy el

Consejo Rector de la Gerencia todavía no ha desaparecido pero aún así la Comisión de Pleno de Urbanismo que existía sigue existiendo lo que quiere decir que no hay ni un solo tema de esa materia que no vaya a pasar por la Comisión de Pleno que existe actualmente que es la de Sostenibilidad, Urbanismo y Asuntos Generales. Pero este equipo de gobierno ha ido mucho más lejos y no solamente se tienen las mismas herramientas que se tenían antes donde se van a debatir todos los temas, no queda ni uno solo excluido de los que se debatían hasta ahora, sino que se ha creado una comisión nueva que es la Comisión Especial de Desarrollo Socioeconómico, lo que quiere decir que los Grupos Políticos a partir del día de hoy van a tener más herramientas, más comisiones y ámbitos más amplios para poder conocer cualquier tema que repercuta en la ciudadanía y que sea importante y de trascendencia para la ciudad, por tanto yo creo que hoy el paso que hemos dado es muchísimo mayor y no solo se garantiza lo que ya estaba, sino que se mejora.

A continuación toma la palabra el **Sr. Alcalde** quien expresó que sin ánimo de polemizar y por ser él quien hacía la propuesta, indicó algunas cuestiones para tranquilidad no solamente de los miembros de la Corporación, sino también de los ciudadanos por esta cuestión. En primer lugar lo que está claro es que la propuesta de organización, es una propuesta que se realiza desde el punto de vista de mejorar los cauces de participación, de acceso a la información antes de tomar la decisión. Lo importante antes de tomar una decisión, respecto de cualquier tema de los que se someten a la consideración del Pleno, es que los concejales deben de estar totalmente informados, conocer todos los pormenores, por lo tanto en primer lugar lo que sí garantiza a todos los concejales, es que van a tener todo el acceso necesario a la información antes de tomar ninguna decisión. Entiende que las decisiones en materia de Hacienda, por ejemplo cuando se aprueban los presupuestos, y en otros ámbitos que también habitualmente son los temas recurrentes que vienen al Pleno, son temas relacionados con Hacienda y temas relacionados con Urbanismo en general, luego ya depende del momento, depende de la época, vienen de otros lugares sin embargo cree no solo en los cuatro años pasados sino en los más de treinta años desde que los Ayuntamientos democráticos están funcionando, en ningún caso ha habido merma de capacidad del acceso a la información en los temas relacionados con Hacienda y no existe un órgano específico al respecto. En el ámbito de Urbanismo exactamente igual y es verdad, lo que decía la Sra. Herguedas, en la anterior

Corporación había una dificultad añadida y es que había dos comisiones generales para lo cual la Sra. Herguedas debía dividirse para poder estar en las dos, bueno teníamos unos horarios para que pudiera compatibilizar estar en un sitio y en otro, en esta ocasión al tener todos los grupos una representación específica en cada una de las comisiones, ya el trabajo de las Comisiones de Pleno no tiene que tener ninguna limitación, respecto a tiempo y medios materiales, para poder tener acceso a toda la información que se pueda querer. Por otra parte las convocatorias, cuando se hablaba del Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo que asumía al mismo tiempo, en el mismo acto, como comisión informativa, por no repetir, era con la misma antelación que exactamente se va a hacer igual en este momento, por lo tanto los órdenes del día van a tener la misma antelación, el mismo tiempo para poder estudiar todas las cuestiones. El Consejo de Gerencia funciona ahora de otra manera pero también se articulará para que continúe teniendo toda la capacidad de acceso a la información y de facilitar el trabajo que merecen las Sras. y Sres. Concejales en una sesión, en dos sesiones o en las que corresponda. Pero volvió a reiterar, esta ciudad no es urbanismo, esta ciudad es política social, es apoyo a los mayores, apoyo a la mujer, es impulso a la actividad económica, es sostenibilidad, son infraestructuras, son proyectos estructurantes que van a continuar estudiándose en el seno de las comisiones informativas como hasta ahora se iban realizando. Por lo tanto, como decía al principio, tengan la seguridad de que cualquier propuesta que hagamos va a ser para mejorar la eficiencia y la eficacia de la respuesta del Ayuntamiento, de la Administración Local, ante las demandas de los ciudadanos, y ello tiene que llevar implícito lo que es la mejora de la capacidad del acceso a la información de las Sras. y Sres. Concejales para que puedan determinar cuál es su sentido de apoyo, de crítica, etc. y en todo caso estaremos siempre dispuestos a recibir cualquier sugerencia que pueda mejorar las propuestas que se realicen desde el equipo de gobierno. En su caso cuando corresponda trataremos estos temas, veremos ejemplos en los cuales en otras grandes ciudades han ido cambiando en función de la evolución también de los tiempos, de las prioridades en cada uno de los casos y en todo ello, lógicamente, actuaremos en consecuencia. Cree que los modelos se instauran en un momento determinado, los tiempos van cambiando y hay que adaptarse a los tiempos, mejorando lo que ha funcionado bien y cambiando aquello que es mejorable ostensiblemente. Esa es su posición sin otra búsqueda de cualquier otro objetivo. Es importante en el día de hoy que esta capacidad de autoorganización abierta y dinámica, como es el propio Ayuntamiento, ante las circunstancias que se puedan plantear puedan salir por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, porque en estos tiempos es bueno, no solamente dar la imagen, sino trabajar en lo que es

más importante, el servicio a los ciudadanos. Agradeciendo el apoyo de todos los grupos.

Sometida a votación la propuesta se aprobó por unanimidad.

2. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN; NÚMERO Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL; REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS ADMINISTRATIVOS, FUNDACIONES Y EMPRESAS MERCANTILES.

Por los Portavoces de los Grupos Municipales se propuso para su aprobación la moción cuyo texto es el siguiente:

"PRIMERO.- Establecer el régimen de asignaciones de los miembros de la Corporación de la siguiente forma:

- a) Dedicación exclusiva con encomienda de gestión y delegación de competencias.
- b) Dedicación exclusiva sin delegación de competencias.
- c) Dedicación parcial con delegación de competencias.
- d) Dedicación parcial sin delegación de competencias.

SEGUNDO.

1. Las retribuciones para cada una de las asignaciones del punto primero del presente acuerdo se mantendrán conforme lo establecido en el acuerdo de Pleno de fecha cuatro de julio de 2003, que serán las previstas en:

a) Resolución del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, de 30 de Enero de 2007, por la que dispone entre otras, las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración Regional.

b) Acuerdo de la Mesa de la Asamblea Regional de 25 de Abril de 2007, por el que se dispone entre otras, las retribuciones de los miembros de la Cámara para el año 2007.

c) Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de este Ayuntamiento.

2. Este régimen de retribuciones se encuentra adaptado al acuerdo de Pleno de fecha 27 de mayo de 2010, por el que se fijaban las recomendaciones acordadas por la

Federación Española de Municipios, y que supuso la adopción de medidas de austeridad, conllevando una disminución de las retribuciones del Alcalde en un 10% y de los concejales en un 9%, con efectos de 1 de junio.

TERCERO.- En aplicación de lo anterior, se acuerdan las siguientes asignaciones y retribuciones, con efectos del 12 de junio de 2011:

a) Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en régimen de dedicación exclusiva, con retribuciones equiparadas a Consejero de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Concejales Delegados con dedicación exclusiva, con retribuciones equiparadas a Secretario General de la Comunidad Autónoma, catorce (14).

c) Concejales Delegados con dedicación parcial, con retribuciones equiparadas al nivel 1526** A, del Acuerdo de Condiciones de Trabajo, cuatro (4).

d) Concejales con dedicación exclusiva, con retribuciones equiparadas a las establecidas para los miembros de la Cámara, según lo establecido en el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea Regional de 25 de Abril de 2007, cuatro (4).

e) Concejales con dedicación parcial, con una retribución de 18.000 euros anuales.

Las retribuciones se percibirán en catorce pagas por un importe igual cada una de ellas.

El Alcalde resolverá por Decreto la adscripción de los miembros del Pleno al régimen de asignaciones y retribuciones previsto.

CUARTO.- Se fija el régimen de asistencias a Junta de Gobierno, Comisiones de Pleno Ordinarias y Especiales en 400 euros, y a sesiones del Pleno en 500 euros. Estas asignaciones serán incompatibles con cualquier régimen de dedicación.

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en el art. 75.8 de la Ley 7/1985, en su nueva redacción efectuada por la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, se acuerda establecer una compensación económica equivalente al 80% de las retribuciones asignadas, para aquellos Concejales que hayan ostentado responsabilidades ejecutivas en las diferentes áreas en que se organice el gobierno local y que como consecuencia del régimen de incompatibilidades previsto en el art. 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración General del Estado, no puedan desempeñar su actividad profesional, ni perciban retribuciones económicas por otras actividades, durante los dos años siguientes a la finalización de su mandato.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley 53/1986, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administra-

ciones Públicas, los miembros corporativos adscritos al régimen de dedicación parcial con o sin delegación de competencias podrán desempeñar su actividad profesional privada, percibiendo las retribuciones que por tal dedicación se asignan, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en el Ayuntamiento de Murcia.

En el supuesto en que preste servicios en una Administración, ambas Administraciones deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.

La jornada de trabajo establecida para los concejales adscritos al régimen de dedicación parcial será de 20 horas semanales, debiendo dedicar como mínimo el 60% de estas horas en horario de mañana.

SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el personal eventual que se determina para la presente Corporación es el siguiente:

1. Grupos Municipales.

- a) Dos apoyos al Grupo Municipal Popular con retribuciones equiparadas al nivel 1120C, establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo.
- b) Tres apoyos al Grupo Municipal Socialista, con retribuciones equiparadas al nivel 1120C, establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo.
- c) Un apoyo al Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, equiparado en retribuciones al nivel 1120C, establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo.
- d) Un apoyo al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, equiparado en retribuciones al nivel 1120C, establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

2. Comunicación.

- a) Un Director de Comunicación, equiparado en retribuciones al nivel 1628* A establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.
- b) Un Jefe del Gabinete de Relaciones con los Medios de Comunicación, equiparado en retribuciones al nivel 1628** A, establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

3. Prensa.

Tres apoyos al Jefe del Gabinete de Relaciones con los Medios de Comunicación equiparados en retribuciones al nivel 1425** A, establecidos en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

4. Cultura

- a) Un Director del Teatro Romea, equiparado en retribuciones al nivel 1626** A establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo.
- b) Un Director del Teatro Bernal, equiparado en retribuciones al nivel 1425* B, establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

5. Apoyos Areas de Gobierno.

- a) Un Director del Gabinete de Alcaldía, equiparado en retribuciones a las de Concejal Delegado con dedicación exclusiva.
- b) Un apoyo a Áreas de Gobierno, con retribuciones equiparadas al nivel 1628** A.
- c) Dos apoyos a Áreas de Gobierno, con retribuciones equiparadas al nivel 1626** A.
- c) Un Jefe de Proyectos y Relaciones Europeas, equiparado en retribuciones al nivel 1628* A, establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo.
- d) Cuatro apoyos 1322C con las retribuciones equiparadas al nivel de referencia, establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo.
- e) Un apoyo 414D, con las retribuciones equiparadas al nivel de referencia, establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo.
- f) Seis apoyos a Presidentes de Distrito, equiparados en retribuciones al nivel 1322C, establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

OCTAVO. Acordar la modificación de plantilla del personal al servicio del Ayuntamiento de Murcia y proceder a la modificación de las partidas presupuestarias necesarias para dotar con los créditos adecuados el contenido del presente acuerdo, con la finalidad de atender las obligaciones económicas derivadas del mismo, todo ello de conformidad con la legislación vigente.

NOVENO. Consejos de Administración de Empresas.

9.1. EMUASA.

Designar a siete Concejales en el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas de Murcia S.A., de los cuales, cuatro (4) representarán al Grupo Popular, uno (1) al Grupo Municipal Socialista, uno (1) al Grupo Municipal Unida-Verdes y uno (1) al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia.

9.2. URBAMUSA.

Designar a nueve Concejales en el Consejo de Administración de la Empresa Urbanizadora Municipal S.A., de los cuales, cinco (5) representarán al Grupo Municipal Popular, dos (2) al Grupo Municipal Socialista, uno (1) al Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y uno (1) al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia.

9.3. MERCAMURCIA.

Designar a tres Concejales en el Consejo de Administración de Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia S.A., de los cuales, uno (1) representará al Grupo Municipal Popular, uno (1) al Grupo Municipal Socialista y uno (1) al Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes.

DECIMO. Organismos Autónomos.

10.1. Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo.

De conformidad con los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, corresponde designar a siete concejales para el Consejo Rector, de los cuales cuatro (4) serán en representación del Grupo Popular, uno (1) en representación del Grupo Municipal Socialista, uno (1) del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y uno (1) del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia. Asistirá el Secretario General del Pleno, con voz pero sin voto.

10.2 Patronato de la Fundación Pública de Servicio Ramón Gaya.

De conformidad con los Estatutos de la Fundación Pública de Servicio Ramón Gaya, corresponde designar a cinco (5) Concejales para el Patronato Ramón Gaya, de los cuales tres (3) serán en representación del Grupo Municipal Popular, uno (1) en representación del Grupo Municipal Socialista y uno (1) en representación del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia.

UNDECIMO. Representantes municipales en otros órganos colegiados.

11.1. Cruz Roja.

De conformidad con sus Estatutos, designar a dos (2) Concejales para la Asamblea de la Cruz Roja, de los cuales uno (1) representará al Grupo Municipal Popular uno (1) al Grupo Municipal Socialista.

11.2. Arrixaca.

De conformidad con sus Estatutos, designar a dos (2) Concejales para la Asamblea de la Arrixaca, de los cuales uno (1) representará al Grupo Municipal Popular y uno (1) al Grupo Municipal Socialista.

DUODECIMO. ADSCRIPCION DE CONCEJALES A CONSEJOS DE ADMINISTRACION, ORGANISMOS AUTONOMOS, PATRONATOS Y OTROS ORGANOS COLEGIADOS.

La adscripción concreta de los Concejales que deban formar parte de los órganos colegiados previstos en los puntos anteriores por cada Grupo, se resolverá por Decreto del Alcalde, previo escrito de su Portavoz dirigido a este último, dándose

cuenta del mismo al Pleno Municipal en su siguiente sesión."

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Serna Alfonso.

Tomó la palabra el **Sr. Serna Alfonso**, del Grupo Unión, Progreso y Democracia, para decir que como no puede ser de otro modo van a apoyar la moción que presentamos conjuntamente, pero también querían manifestar dudas con respecto a otro tema. No ponían en duda la capacidad e idoneidad de los Sres. Concejales, no se les ocurre, ni tampoco el criterio que ha seguido el Sr. Alcalde en la distribución de las competencias pero sí que consideran que dos concejalías clave como son Hacienda y Tráfico y Transportes deberían ser dedicaciones completas, por la importancia de los temas que abarcan esas competencias, pero entienden que se ha hecho siguiendo unos criterios de funcionamiento correctos y que va a salir todo perfecto y apoyan esta moción.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Herguedas Aparicio.

Tomó la palabra la **Sra. Herguedas Aparicio**, del Grupo de Izquierda Unida-Verdes de la Región de Murcia, manifestando su apoyo a la moción pero con ello también unas dudas que se plantean cuando surgen estas circunstancias en mociones de este tipo, y es que claro el ámbito de distribución tanto de competencias como de recursos entre los diversos grupos es una cuestión que depende de cada uno de los municipios, siempre nos surgen y se plantean dudas. Yo creo que habría que intentar, y estoy hablando de una cuestión no municipal sino de una cuestión que supera lo municipal incluso lo regional, el que dentro de la ley se abordarán unos máximos y unos mínimos con los que deben de contar para su organización los Ayuntamientos. Es algo complejo pero este debate siempre surge entre la ciudadanía cuando aparecen de repente ayuntamientos pequeños en los que se producen grandes liberaciones para alcaldes, concejales de la oposición o del equipo de gobierno y aquí en éste, por ejemplo, nosotros nos hemos encontrado con la paradoja de que en la oposición vamos a contar con menos recursos, por ejemplo que en Lorca o Cartagena. No entendemos muy bien el por qué se pueden dar este tipo de diferencias, por tanto creen que habría que intentar, y es una labor de consenso, hacerla y además que la ciudadanía agradecería que así se hiciera, para impulsar la capacidad que se tenga a nivel municipal y en el ámbito que corresponda que dentro de la ley se regularizara para que no se dieran este tipo de situaciones que siempre son polémicas al principio de la legislatura.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. López Hernández.

Tomó la palabra el **Sr. López Hernández**, del Grupo Socialista, para decir que también su Grupo va a votar a favor de esta moción, que al ser conjunta no puede

ser de otra manera, pero resaltando que los recursos de los que debe disponer la oposición en un Ayuntamiento tan importante, es la séptima ciudad de España en cuanto a población, siempre son insuficientes, a nosotros nos lo parecen aunque nos hacemos cargo de que la actual situación económica incluso la actual situación de clima de los ciudadanos con respecto a la clase política requiere que todos hagamos un esfuerzo en este sentido, nosotros también lo vamos a hacer y aceptamos esta resolución. Creemos que es necesario, como decía la Sra. Herguedas, avanzar en una norma, en un desarrollo reglamentario, que al amparo de la Ley de Grandes Ciudades, saque fuera del debate público, cada vez que se nombre una Corporación, este tipo de asuntos regulando desde su punto de vista, es su opinión, y donde habrá que avanzar, no sabe si en este foro, seguramente en este y otros, de alguna forma fijando tope de gastos en función de población, de presupuesto... pero fijando también los criterios de proporcionalidad en función de los resultados que eviten que cada vez que se nombre una Corporación se entre en un proceso de diálogo o de negociación como lo queramos llamar y que vuelve a encender la alarma de la opinión pública con respecto a qué se va a negociar, qué vamos a tener o qué no vamos a tener. Aún así nuestro compromiso es con estos recursos seguir avanzando, si más adelante necesitamos más pues plantearemos esa posibilidad y seguir avanzando, en lo que hemos dicho, una posición leal, constructiva y exigente.

El Sr. Alcalde dio la palabra a la Sra. Fuentes García-Lax.

Tomó la palabra la **Sra. Fuentes García-Lax**, del Grupo Popular, diciendo que cree que lo que hay que destacar de esta moción conjunta, por encima de todo, es que se ha planteado un debate, que como ha oído trasciende a los que estamos aquí y a este Pleno y a este Ayuntamiento en muchos sentidos, pero sí hay que lanzar un mensaje a la ciudadanía que cuando nos sentamos los cuatro grupos políticos por lo menos el equipo de gobierno, que como decía era del que partía un poco esa negociación, solo pusimos una premisa, evidentemente había que tener los medios los cuatro grupos para poder funcionar, pero no había que olvidar en ningún momento la situación que se está viviendo en esta ciudad, en este país, y nosotros teníamos que dar un ejemplo. Creo que el acuerdo que se aprueba hoy, evidentemente todo puede ser más y todo puede estar por encima de esto, pero creo que los cuatro grupos tenemos las herramientas suficientes para funcionar y que teníamos la obligación moral, por encima de todo, por lo mal que lo están pasando muchísimas personas, de todos dar un paso hacia adelante y así por

ejemplo el Grupo Popular lo ha hecho en su propuesta disminuyendo en algunas cuestiones porque cree que era importante en ese caso dar un ejemplo. Es una moción conjunta que hemos trabajado entre todos el otro es un debate que está fuera del Pleno pero que merece la pena decir que los cuatro nos hemos esforzado por llegar a un acuerdo, que al final los cuatro grupos políticos van a trabajar con las herramientas adecuadas.

El **Sr. Alcalde** tomó la palabra y dijo que como saben la Ley de Gobierno Local es una aspiración del conjunto de todos los Ayuntamientos de España y de todas las fuerzas políticas. Los últimos tres años se ha instado desde la Federación Española de Municipios que se acometiera tanto la Ley de Gobierno Local como la nueva Ley de Financiación Local para regular precisamente muchas de las cuestiones que se han planteado. Estamos todavía con la Ley de Bases de Régimen Local desde hace 30 años, modificada parcialmente pero al final no en cuanto a su contenido, de manera que el principio de autonomía local efectivamente se pudiera desarrollar. Tenemos muchísimas limitaciones y entre otras esta capacidad de autoorganización, la cual en algunos casos es beneficiosa y en otras se hace un mal uso de la misma y al final vienen las cuestiones que a nadie gustan. Quisiera aprovechar para decir una cuestión que creo que es importante, este Ayuntamiento, el Ayuntamiento de la ciudad de Murcia, históricamente, es decir no ya el gobierno del Partido Popular sino históricamente, es uno de los Ayuntamientos más austeros de toda España, respecto a las grandes ciudades, a las medianas y a las pequeñas. Así lo ha sido de forma histórica quizás por un concepto que se tuvo en el año 79, cuando se constituyó la primera Corporación democrática y se ha ido a lo largo de los años manteniendo, no sé si acertada en algunos casos o mejorable en otros pero ha sido un concepto que se ha mantenido y en estos últimos tiempos cuando vemos muchísimas estadísticas que salen a nivel general en Murcia, desde el punto de vista de recursos para lo que es la estructura de gobierno, y me refiero a la Corporación Municipal respecto a los recursos que se ponen a disposición de los ciudadanos para solucionar sus problemas somos de los más austeros, de los más escasos y de los que en esa relación de eficiencia y eficacia, en cuanto a inversión, aquí se ha primado siempre la inversión sobre el ciudadano respecto a lo que nosotros teníamos, lo digo desde mi experiencia en la oposición y desde el gobierno y algunos de los que están aquí también reconocen que esto es realmente así. Que efectivamente deberíamos tender a tener un marco común general en el que una estructura mínima de capacidad de ejercicio existiera, espero que cuando se produzcan las elecciones generales o antes o después como máximo en el mes de marzo, el nuevo gobierno de España afronte definitivamente lo que tiene que ser la reforma de las Administraciones Públicas, desde una forma muy especial,

desde la Ley de Gobierno Local y la Ley de Financiación Local porque va a ser precisamente donde podamos enmarcar todo lo que se ha puesto de manifiesto y vuelve a reiterar así ha ocurrido siempre, por lo menos el tiempo que recuerda que es mucho en esta Corporación. El Ayuntamiento es dinámico y vamos cambiando como en el dicho se hace camino al andar y en función de las necesidades nos hemos ido acoplado en cada uno de los casos y siempre hemos generado y ordenado los recursos a disposición de la Corporación, siempre en función de la eficiencia y de la eficacia, en eso tenemos que sentirnos legítimamente orgullosos, a lo mejor se podrá hacer mejor pero desde luego difícilmente alcanzable, ya no digo ciudades de nuestro tamaño sino muy inferiores a nosotros puedan tener precisamente esa carta de presentación que de forma histórica ha tenido la Corporación y yo creo que es un legado que tendremos que adaptar a las necesidades para hacer más eficiente lo que es nuestra propia gestión pero bajo esos parámetros. Indicar que los regímenes que hemos aprobado, es decir, el número, la composición de los diferentes sistemas de dedicación a la actividad, unos en dedicación exclusiva, en dedicación parcial, diferentes cuestiones, la adscripción ya corresponde a cada persona en función de su situación personal, es decir, que ya no es una cuestión de que un área, si el área de Hacienda o el área de tal, si tiene dedicación o no tiene dedicación es una cuestión que corresponde a la persona que va a llevar esa tarea y que indudablemente habrá que evaluarla por los resultados que se obtengan no porque esté más o menos tiempo en un sitio, al final lo importante no es el número de horas que uno le eche a las cosas, aunque sin horas no salen, sino la eficiencia que se pueda obtener finalmente.

Sometida a votación la propuesta se aprobó por unanimidad.

3. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CONCEJALÍAS DELEGADAS Y DELEGACIONES DE DICHA JUNTA. FORMACION DE LOS GRUPOS POLITICOS

"DECRETO, Murcia 14 de Junio de 2011:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.4.e) y 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia, DISPONGO:

Primero.- Nombrar cinco Tenientes de Alcalde:

- Nombrar a D. Joaquín Moya-Angeler Sánchez, Primer Teniente de Alcalde.
- Nombrar a D.^a M.^a del Carmen Pelegrín García, Segunda Teniente de Alcalde.
- Nombrar a D.^a Adela Martínez-Cachá Martínez, Tercera Teniente de Alcalde.
- Nombrar a D. Miguel Cascales Tarazona, Cuarto Teniente de Alcalde.
- Nombrar a D.^a Isabel Martínez Conesa, Quinta Teniente de Alcalde.

Segundo.- Composición de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia.

1. La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia estará integrada por el Alcalde, que actuará de Presidente, y por los siguientes miembros:

- D. Joaquín Moya-Angeler Sánchez, Primer Teniente de Alcalde.
- D.^a María del Carmen Pelegrín García, Segunda Teniente de Alcalde.
- D.^a Adela Martínez-Cachá Martínez, Tercera Teniente de Alcalde.
- D. Miguel Cascales Tarazona, Cuarto Teniente de Alcalde.
- D.^a Isabel Martínez Conesa, Quinta Teniente de Alcalde.
- D.^a Ana Martínez Vidal.
- D. Cosme Ruiz Martínez.
- D. Javier Iniesta Alcázar.
- D. Juan Antonio Bernabé Caballero

2. La Secretaría de la Junta de Gobierno se ejercerá de conformidad con lo previsto en el art. 126.4 de la LRBRL, por D.^a M.^a Carmen Pelegrín García. Actuará como suplente D. Cosme Ruiz Martínez.

3. La Junta de Gobierno celebrará su sesión constitutiva el Viernes día 17 de junio de 2011, a las 10 horas.

Tercero.- Quedan sin efecto cuantos Decretos se hubieren dictado con anterioridad al presente, relativos al nombramiento de Tenientes de Alcalde y los miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia.

Cuarto.- El presente Decreto surtirá efecto a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.”

Dar cuenta del precedente DECRETO DE LA ALCALDÍA quedando enterada la Corporación.

"DECRETO, Murcia a 14 de junio de 2011.

“Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayunta-

miento de Murcia.

De conformidad con las atribuciones conferidas al Alcalde, en los apartados 4 k) y 5 del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, DISPONGO:

PRIMERO. ESTRUCTURA.

1. La Administración del Ayuntamiento de Murcia, bajo la superior dirección del Alcalde, se estructura en las siguientes Unidades de Coordinación:

- * Unidad de Atención a las Personas
- * Unidad de Servicios a la Comunidad
- * Unidad de Empleo, Innovación y Economía
- * Unidad de Relaciones Institucionales y Gobierno Interior
- * Unidad de Participación Ciudadana y Distritos

2. Sus funciones se limitarán a la coordinación de las políticas municipales afectadas en una estrategia o programa común por razón de la materia, en los términos que se establecen en el presente Decreto de delegaciones o por acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

1. Unidad de Atención a las Personas: Asuntos Sociales y Sanidad, Igualdad y Cooperación al Desarrollo, Deportes, Juventud, Cultura, Consumo y Educación.
2. Unidad de Servicios a la Comunidad: Tráfico y Transportes, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Calidad Urbana e Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, Limpieza Urbana y Gestión de Residuos, Obras y Servicios Comunitarios.
3. Unidad de Empleo, Innovación y Economía: Economía y Hacienda, Empleo, Comercio y Empresa, Mercados y Turismo.
4. Unidad de Relaciones Institucionales y Gobierno Interior: Relaciones Institucionales, Contratación y Patrimonio, Seguridad, Recursos Humanos e Innovación y Sociedad de la Información.
5. Unidad de Participación Ciudadana y Distritos: Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Descentralización.

3. Las Unidades de Coordinación estarán integradas por los Concejales con delegación de competencias, a quienes les corresponderán la dirección de los sectores de acti-

vidades administrativas que se desarrollan en el presente Decreto.

SEGUNDO. NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES DELEGADOS.

- * Concejal Delegada de Bienestar Social y Sanidad. D.^a María del Carmen Pelegrín García.
- * Concejal Delegada de Medio Ambiente. D.^a Adela Martínez-Cachá Martínez.
- * Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio. D. Cosme Ruiz Martínez.
- * Concejal Delegado de Tráfico y Transportes. D. Javier Iniesta Alcázar.
- * Concejal Delegada de Economía y Hacienda. D.^a Isabel Martínez Conesa.
- * Concejal Delegada de Seguridad y Recursos Humanos. D.^a Nuria Fuentes García-Lax.
- * Concejal Delegado de Relaciones Institucionales. D. Joaquín Moya-Angeler Sánchez.
- * Concejal Delegado de Deportes, Juventud y Turismo. D. Miguel Cascales Tarazona.
- * Concejal Delegado de Cultura. D. Rafael Gómez Carrasco.
- * Concejal Delegado de Empleo, Comercio y Empresa. D. José María Tortosa Martínez.
- * Concejal Delegada de Calidad Urbana e Infraestructuras. D.^a Ana Martínez Vidal.
- * Concejal Delegada de Educación. D.^a Dolores Sánchez Alarcón.
- * Concejal Delegado de Obras y Servicios Comunitarios. D. José Arce Pallarés.
- * Concejal Delegado de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos. D. José Ros Mayor.
- * Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda. D. Juan Antonio Bernabé Caballero.
- * Concejal Delegado de Mercados, Consumo y Descentralización. D. Cristóbal Herrero Martínez.
- * Concejal Delegada de Políticas de Igualdad y Cooperación al Desarrollo. D.^a Alicia Barquero Sánchez.

TERCERO. NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES PRESIDENTES DE DISTRITO.

Ejercerán las competencias establecidas en el Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos del Ayuntamiento de Murcia.

- * Distrito n.º 1. D. Rafael Gómez Carrasco.
- * Distrito n.º 2. D. Javier Iniesta Alcázar.
- * Distrito n.º 3. D.^a María Dolores Sánchez Alarcón.
- * Distrito n.º 4. D. Cristóbal Martínez Herrero.
- * Distrito n.º 5. D. José Ros Mayor.
- * Distrito n.º 6. D. José Arce Pallarés.
- * Distrito n.º 7. D.^a Alicia Barquero Sánchez.
- * Distrito n.º 8. D. Manuel Durán García.

CUARTO. COMPETENCIAS GENERALES DELEGADAS.

Por delegación del Alcalde corresponderá a los Concejales Delegados las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su concejalía.

- a) La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación e inspección de la Concejalía de la que es titular.
- b) La dirección de todo el personal en el ámbito de su Concejalía.
- c) El ejercicio de la potestad sancionadora y de su procedimiento, en el ámbito de las competencias de su Concejalía, cuando la misma corresponda por Ley al Alcalde.
- d) Dictar decretos e instrucciones.
- e) La propuesta de estructura y organización de su respectiva Concejalía.
- f) La celebración de convenios con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias propias de su Concejalía, salvo las siguientes que se reserva el Alcalde: los convenios que se suscriban con la Administración del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras en su caso, y firmen sus Presidentes y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional apreciada por el Concejales Delegado que lo promueva o por la propia Alcaldía.

La firma del convenio requerirá la previa autorización de la Junta de Gobierno Local cuando el importe supere las cuantías que para la autorización del gasto esté prevista en el acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno y/o en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

- g) La concesión de subvenciones, becas, premios y otras ayudas, por concesión directa, hasta un límite individualizado de 9.000 euros. También para el supuesto de concurrencia pública, siempre y cuando todas las adjudicaciones individualizadas no superen el límite establecido.
- h) La aceptación y firma de declaraciones o documentos solicitados por Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.
- i) Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.
- j) La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al municipio en el ámbito competencial propio de ca-

da Concejalía.

QUINTO. COMPETENCIAS ESPECIFICAS POR RAZÓN DE LA MATERIA.

Por delegación del Alcalde, corresponderá a los Concejales que se continuación se indican, las competencias específicas que se desarrollan en los siguientes apartados:

1. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan en la Concejalía de Bienestar Social y Sanidad, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de servicios sociales, atención a la dependencia, promoción social, apoyo a la familia y sanidad. Se adscribe a esta Concejalía el Consejo Asesor de Bienestar Social.

1.1 Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

- a) La dirección, planificación y programación de la red de atención de servicios sociales en el ámbito del municipio, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y local.
- b) Coordinar todas las actuaciones que en materia de servicios sociales se gestionen en el municipio, con facultad de dictar instrucciones, circulares y normas de cualquier tipo, incluso para regular la actividad de estos servicios y sus instalaciones en cualquiera de los ámbitos territoriales que por razón de descentralización existan actualmente o puedan crearse en lo sucesivo.
- c) Garantizar la prestación de los servicios sociales dentro del marco de la Ley General de Dependencia y demás legislación vigente en la materia, así como la atención específica a aquellos sectores de la población en situación de desprotección o exclusión social a través de las medidas adecuadas a la problemática de cada colectivo, además de promover e impulsar una mayor participación y colaboración de la sociedad ante estos problemas, todo ello en el ámbito de las competencias municipales.
- d) Promover e impulsar actuaciones en materia asistencial para los sectores de población destinatarios de los servicios.
- e) Promover, impulsar, desarrollar y difundir medidas y actuaciones tanto preventivas como integradoras, tendentes a erradicar la violencia de género.
- f) Acogida de mujeres en centros específicos.
- g) Aprobar los gastos para la prestación económica de personas físicas o núcleos familiares en situación de necesidad social, con cargo a las partidas presupuestarias cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de las facultades atribuidas en materia de ayudas y subvenciones a otros órganos. También la identificación numérica registral del personal adscrito a los servicios sociales.

1.2. Inmigración.

- a) Dirección, planificación y coordinación de las actuaciones políticas dirigidas a la integración social de los inmigrantes.
- b) Desarrollar proyecto de acogida específicos.
- c) Apoyar proyectos de iniciativa social en materia de inmigración.

1.3. Mayores.

Diseño, planificación y ejecución de todos los programas que tengan como objetivo el incremento del bienestar de las personas mayores y que amplíen la oferta de recursos para su cuidado.

1.4 Familia e Infancia.

- a) Dirección, planificación, coordinación y ejecución de los programas de protección social específicos y de apoyo a las funciones familiares.
- b) Planificación, elaboración y ejecución de programas de apoyo a las familias con menores y su programación específica.

1.5 Discapacidad.

Dirección, planificación, coordinación y ejecución de los programas sociales específicos y de apoyo a las personas con discapacidad.

1.6. Voluntariado.

Dirección y coordinación del voluntariado en el término municipal, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas en materia de protección civil a otro órgano municipal.

1.7. Sanidad

- a) La dirección, gestión y evaluación de las actividades preventivas sanitarias y asistenciales en los centros sanitarios de competencia municipal, así como la divulgación de medidas de sensibilización y campañas informativas.
- b) Resolver las cuestiones relacionadas con el desarrollo de sus actividades y la coordinación en acciones de salud a cargo de entidades públicas que ejerzan funciones asistenciales, de conformidad con la normativa que en todo momento establezca el órgano planificador del Estado o de la Comunidad Autónoma y prevea la Ley General de Sanidad, todo ello en el marco de las competencias municipales.
- c) Dirigir la inspección sanitaria en el ámbito de la salud pública.
- d) Dirigir, gestionar y evaluar las actuaciones encaminadas a garantizar la calidad y

seguridad del agua en el municipio.

- e) Adoptar medidas urgentes y requerir las colaboraciones precisas en supuestos de crisis y emergencias que afecten a la salud de los ciudadanos y en el ámbito de sus competencias.
- f) Dirigir, gestionar y evaluar el Laboratorio Municipal.
- g) Dirigir, gestionar y evaluar los servicios técnicos veterinarios y de zoonosis.
- h) Elaborar el censo de animales de compañía, realizar campañas de identificación y vacunación obligatorias de éstos y aplicar medidas de control de animales vagabundos, abandonados y agresores.
- i) Dirigir, gestionar y supervisar los cementerios municipales así como las autorizaciones y/o concesiones mortuorias.
- j) Dirigir, gestionar y supervisar las actuaciones y medidas contenidas en el Plan Municipal de Drogodependencias, asumiendo las competencias de coordinación con otras concejalías que por razón de la materia desarrollen programas afectados.

2. CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Medio Ambiente, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de calidad y evaluación ambiental, lucha contra el cambio climático, biodiversidad, agricultura, agua, parques y jardines, y en particular las siguientes:

2.1. Calidad y Evaluación Ambiental.

- a) Dirigir, formular y coordinar los planes, programas y estudios que tengan incidencia en el medio ambiente urbano, y en particular, en el aire, agua y suelo.
- b) Dirigir las funciones de la inspección ambiental en el ámbito de sus competencias.
- c) Coordinar y cooperar con otras Administraciones e Instituciones en materia de calidad ambiental en el término municipal.
- d) Fomentar y desarrollar políticas de sostenibilidad contra la contaminación atmosférica y el ruido en todos sus niveles de producción, dentro del marco de competencias atribuido por la legislación a los municipios.
- e) Mantener, conservar y explotar las infraestructuras y equipamientos ambientales relativos al aire y ruido.
- f) La protección y conservación de las zonas públicas forestales del municipio.

2.2. Sostenibilidad Ambiental.

- a) Elaborar, supervisar y ejecutar los planes y programas de ejecución ambiental que se lleven a cabo en el ámbito de las competencias municipales y en la Agenda Local

21.

- b) Planificar, coordinar y ejecutar programas y actividades formativas y educativas relativas al medio ambiente en el término municipal.
- c) Gestionar y coordinar los centros de formación y educación medioambiental.
- d) Establecer las directrices medioambientales que aseguren los objetivos de lucha contra el cambio climático en el ámbito de las competencias municipales.
- e) Desarrollar el Pacto de Alcaldes y los compromisos adoptados en reducción de emisiones a la atmósfera y fomento de políticas en eficiencia energética y uso de energías renovables.
- f) Desarrollar y planificar las actuaciones que deriven de los compromisos adoptados en organizaciones supramunicipales, y en concreto, Red Española de Ciudades por el Clima y Red de Entidades Locales y Biodiversidad 2010.
- g) Desarrollar y programar las políticas municipales relacionadas con el fomento de criterios de eficiencia energética en transportes (Red Civitas) y coordinar la semana europea de la movilidad.
- h) Mantener las relaciones de coordinación con la Agencia Local de la Energía y el Cambio Climático de Murcia.

2.3. Ciclo Integral del Agua

Dirigir y programar la política municipal en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas.

2.4. Residuos.

- a) El control del depósito de residuos inertes y planta de tratamiento de los mismos.
- b) Autorizaciones o licencias para el transporte de inertes.

2.5. Parques y Jardines.

- a) Planificar, coordinar y supervisar las actividades municipales en materia de parques y jardines, zonas verdes y arbolado urbano.
- b) Conservar y restaurar los espacios ajardinados, arbolado viario, jardinería y plantaciones de redes supramunicipales que hayan sido cedidas al Ayuntamiento de Murcia.
- c) Gestionar y mantener las infraestructuras asociadas a los espacios verdes incluidos en los puntos anteriores.
- d) Dirigir, ejecutar y supervisar los proyectos y obras necesarios para llevar a cabo el

cumplimiento de las funciones asignadas.

- e) Inspección, control y vigilancia de los parques y espacios verdes del Ayuntamiento de Murcia.
- f) Desarrollar proyectos relacionados con los parques, jardines y espacios verdes públicos del Ayuntamiento de Murcia.

2.6. Agricultura.

Desarrollar y gestionar programas que favorezcan la agricultura en el marco normativo competencial municipal, y mantener relaciones de cooperación con asociaciones agrarias y cooperativas.

3. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejala de Contratación y Patrimonio, las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de contratación, responsabilidad patrimonial, patrimonio, estadística, servicios generales, y en particular:

3.1. Contratación.

- a) La firma y elevación a público en su caso, de los contratos administrativos derivados de los procedimientos reglamentariamente tramitados, salvo los que revistan una especial relevancia institucional apreciada por el Concejala Delegado o por la propia Alcaldía.
- b) La presidencia de las Mesas de Contratación y designación de sus miembros que conforme a ley corresponda.
- c) La tramitación y resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, así como el acatamiento y tramitación de las resoluciones dictadas por los Tribunales en esta materia, conllevando la aprobación de las fases del gasto derivados del mismo.

3.2. Patrimonio.

- a) Impulsar el servicio de patrimonio, incluyendo la tramitación de los procedimientos reglamentariamente previstos para la gestión del mismo.
- b) La firma y elevación a público en su caso, de los contratos administrativos así como de cuantos otros documentos fueren precisos en la gestión del patrimonio municipal, salvo los que revistan una especial relevancia institucional apreciada por el Concejala Delegado o por la propia Alcaldía.

3.3 Servicios Generales

- a) La gestión del parque móvil municipal y la formalización de cuanta documentación sea necesaria para la matriculación, transferencia y cualquier otra relacionada con los vehículos de propiedad municipal.

- b) Controlar los consumos de gas, teléfono, electricidad, agua y otros de las dependencias municipales, adoptando o proponiendo las medidas que estime procedentes para mayor economía del gasto.
- c) Gestionar y ordenar los trabajos que deban realizarse en las dependencias municipales para su mantenimiento y mejor funcionamiento.
- d) Dirigir la gestión de los almacenes municipales.

3.4. Estadística

- a) Dirigir y coordinar los servicios de Estadística, Planimetría y Callejero y Cartería.
- b) Las competencias asignadas al Alcalde relacionadas con el Padrón de Habitantes, previstas en la legislación el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales

3.5. Oficina de Prensa.

Planificación, seguimiento y coordinación de las relaciones con la Oficina de Prensa Municipal y medios de comunicación.

3.6. Protocolo

Planificación, seguimiento y coordinación de las relaciones con la Oficina de Protocolo.

4. CONCEJAL DELEGADO DE TRAFICO Y TRANSPORTES.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Tráfico y Transportes, las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de tráfico, transportes y coordinación de los distritos, y en particular:

4.1. Tráfico

- a) Dirigir y ordenar el tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
- b) Planificar y programar la señalización de tráfico en cuanto a ubicación, tipología y dimensionamiento se refiere.
- c) Elaborar estudios en orden a definir los criterios de equilibrio entre el tráfico rodado y el peatonal.
- d) Supervisión e inspección de los aparcamientos subterráneos públicos, de rotación, de residentes o mixtos, así como las relaciones de coordinación con los concesionarios de los servicios.
- e) Planificar actuaciones tendentes a mejorar y garantizar la seguridad vial.
- f) Autorizar la ocupación temporal para la realización de actuaciones en las que exis-

tan carriles restringidos al tránsito o reservados al transporte público, así como actuaciones que se realicen en la calzada y que por éstas se prevea cortar la circulación, previo los informes técnicos necesarios y dando cuenta de ello en su caso, a la Policía Local.

4.2 Transporte.

- a) La concesión de las autorizaciones de transporte escolar.
- b) La concesión de bonificaciones en el transporte público y títulos especiales de transporte.
- c) Planificar y coordinar actuaciones encaminadas a la mejora del funcionamiento del servicio de taxi. Autorizaciones.
- d) Planificar y coordinar actuaciones encaminadas a la reordenación y mejora del servicio de transporte urbano, así como la supervisión e inspección de los servicios prestados por la concesionaria del servicio.
- e) Planificar, gestionar, coordinar y ejecutar actuaciones del tranvía, así como la supervisión e inspección de los servicios prestados por la concesionaria del servicio.
- f) Planificar, desarrollar, coordinar y fomentar el Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

4.3. Coordinación de Distritos.

Coordinar las actuaciones y programas que se determinen en los Distritos municipales.

5. CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan en la Concejala Delegada de Hacienda todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de hacienda, presupuestos, política financiera y presupuestaria, gestión tributaria, recaudación y, en particular las siguientes:

5.1 Intervención y Tesorería-Contabilidad.

- a) Ejercer la superior dirección de los servicios de Intervención General y Tesorería-Contabilidad General y Recaudación, sin perjuicio de las funciones que legalmente corresponda a sus titulares.
- b) Ordenación de pagos en general a través de la firma de mandamientos de pagos referidos al Presupuesto Municipal y a operaciones no presupuestarias y las relaciones correspondientes a dichos mandamientos. También mediante transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos de los mandamientos anteriormente relacionados.
- c) Adoptar las resoluciones que se deriven de los documentos y expedientes justificativos de los pagos correspondientes a operaciones no presupuestarias.

- d) La rectificación de saldos iniciales de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados.
- e) Declaración de prescripción de los mandamientos presupuestarios, no presupuestarios y devolución de ingresos indebidos.
- f) Aprobación de la justificación y reintegros de subvenciones.
- g) Disponer, de acuerdo con la normativa vigente aplicable y en el ámbito de las competencias correspondientes a su concejalía, la suspensión de la ejecutividad de los actos impugnados o sujetos a revisión en vía administrativa y del procedimiento recaudatorio, y, en su caso, la liquidación de intereses de demora de todo tipo y la liberación y devolución de garantías y depósitos constituidos a tal fin, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos municipales. Así mismo le corresponde en todo caso, resolver sobre el reembolso del coste de los avales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente.
- h) Aprobar los modelos de avales y garantías a constituir por los interesados.
- i) Tramitar y aprobar los gastos derivados del cumplimiento de las resoluciones o fallos de los Tribunales con cargo a las partidas cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de la competencia atribuida en esta materia a otros órganos municipales.
- j) Rendir la Cuenta General
- k) El reconocimiento de todas las obligaciones, certificaciones y facturas., exceptuando la concesión de subvenciones y las que corresponda por delegación en otras concejalías por razón de la materia.
- l) Las relaciones, solicitud y remisión de oficios, peticiones y demás documentación con el Tribunal de Cuentas.

5.2. Gestión Tributaria.

En materia de ingresos y aplicación de los tributos, todas aquellas cuestiones que por la legislación vigente le corresponda al Alcalde y no esté expresamente delegado en otros órganos municipales. Se adscribe a esta Concejalía Delegada la Agencia Municipal Tributaria.

5.3. Presupuestos.

- a) La elaboración del proyecto de Presupuesto General Municipal para su elevación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.
- b) El análisis y evaluación de los programas de gastos que integra el Presupuesto Gene-

ral del Ayuntamiento de Murcia.

- c) El establecimiento de las técnicas presupuestarias a utilizar para la elaboración del Presupuesto.
- d) Ordenar la incoación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, así como elevar la propuesta al órgano competente. También la tramitación, análisis y seguimiento de los expedientes de modificación presupuestaria.
- e) El seguimiento y ordenación general del proceso de ejecución del Presupuesto.
- f) La coordinación y asesoramiento en materia presupuestaria a las distintas Concejalías.
- g) La realización de la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados.
- h) Elaborar, y en su caso, elevar la propuesta de aprobación al órgano competente de los planes financieros que hubieran de realizarse por la Corporación.

5.4. Planificación económica.

- a) Planificación y ejecución financiera del Ayuntamiento de Murcia.
- b) Análisis y valoración de los ingresos municipales y programas de actuación en materia de inversiones públicas.
- c) El diseño y desarrollo de las estructuras de financiación de proyectos de inversión.
- d) La propuesta de celebración de convenios y contratos en relación con la política financiera y el seguimiento de los mismos.
- e) El establecimiento de las relaciones necesarias con entidades financieras, con el fin de poder desarrollar una adecuada gestión del endeudamiento.
- f) La implantación y seguimiento de la financiación estructurada de las inversiones públicas.
- g) Análisis, valoración y control de gastos de los servicios municipales.

Y con carácter general, la firma y elevación a público en su caso, de los contratos relativos a operaciones financieras.

6. CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Seguridad y Recursos Humanos, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de recursos humanos y seguridad ciudadana, y en particular las siguientes:

6.1. Personal

- a) Convocar las pruebas selectivas derivadas de la oferta anual de empleo público y admisión de aspirantes.

- b) Convocar los sistemas para la provisión de puestos de trabajo y admisión de aspirantes.
- c) Nombrar y cesar al personal interino en los términos previstos en la legislación vigente.
- d) La competencia para ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones y diplomas que se soliciten en el ámbito de sus competencias, salvo que revista una especial relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado o por la propia Alcaldía.

6.2 Prevención y Extinción de Incendios.

- a) Ordenar y dirigir el Cuerpo de Bomberos proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición de material, mejora y actualización del mismo.
- b) Programar y coordinar actuaciones en materia de prevención, así como fomentar y divulgar campañas de sensibilización dirigidas a los ciudadanos en las materias de su competencia.

6.3. Protección Civil.

- a) Ejercer las atribuciones conferidas al municipio por la legislación vigente en materia de protección civil.
- b) Dirigir y organizar los grupos de voluntarios de protección civil, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición de material, mejora y actualización del mismo.
- c) Programar y promocionar campañas de sensibilización en materia de protección civil.

6.4. Seguridad Ciudadana.

- a) Dirigir e inspeccionar el Servicio de Policía Local, actuando bajo la directa supervisión de la Alcaldía, que ejercerá la Superior Jefatura del Cuerpo conforme lo dispuesto en el art. 124.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) Ordenar la eliminación como residuo sólido de los vehículos retirados por la grúa a requerimiento de la autoridad municipal competente por infracciones de tráfico, que no son recuperados por sus propietarios en los plazos legalmente establecidos.
- c) La gestión y supervisión de las actuaciones que ejecute la concesionaria del servicio de grúas.

6.5. Sanciones.

Tramitar los procedimientos sancionadores de infracciones derivadas de la aplicación de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de Seguridad Ciudadana. y de ordenanzas municipales que no estén atribuidas a otras concejalías por razón de la materia.

7. CONCEJAL DELEGADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Relaciones Institucionales, las siguientes competencias:

- a) Mantener las relaciones con la Secretaría General del Pleno, Oficina del Gobierno y Asesoría Jurídica.
- b) Las relaciones, petición y remisión de oficios e informes con el Defensor del Pueblo y el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.
- c) Las relaciones con el Consejo Económico-Administrativo de Murcia.
- d) La petición o solicitud de dictámenes al Consejo Consultivo de la Región de Murcia y Junta Consultiva de Contratación.
- e) Las relaciones con el Consejo Social de la Ciudad.
- f) Mantener las relaciones de coordinación con instituciones y entidades cuando así se requiera por la Alcaldía.
- g) Elaborar los proyectos de convenios administrativos que deban ser suscritos por el Alcalde.
- h) La autorización y disposición de gastos de competencia del Alcalde, con los límites establecidos por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- i) La competencia para ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones que se soliciten, salvo que revista una especial relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado o por la propia Alcaldía

8. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y TURISMO.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delegan en la Concejalía de Deportes, Juventud y Turismo, las competencias que en la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de deportes, juventud y turismo y en concreto las siguientes competencias:

8.1. Deportes

- a) Dirigir y planificar la política deportiva del Ayuntamiento de Murcia.
- b) Autorizar el uso de los bienes e instalaciones deportivas.
- c) Mantener relaciones de coordinación y cooperación con otras Administraciones Públicas o instituciones privadas.

8.2. Juventud.

- a) Dirigir la política municipal en materia de juventud.
- b) Dirigir, coordinar y supervisar los centros municipales destinados a actividades juveniles.
- c) Promocionar y fomentar las actividades juveniles, celebrando para ello convenios de colaboración con entidades públicas o privadas.

8.3 Turismo

- a) La política municipal en materia de turismo en el municipio de Murcia.
- b) Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de las oficinas municipales de información turística y las instalaciones, dependencias o centros de interpretación.
- c) La programación, dirección y supervisión de la señalética direccional turística del municipio en coordinación en su caso, con otras administraciones públicas e instituciones privadas.
- d) La presidencia del Comité de la Oficina de Congresos de Murcia.
- e) Mantener las relaciones de coordinación con el Consorcio Turístico Murcia Cruce de Caminos.
- f) Mantener las relaciones de coordinación con la Fundación Moda y Diseño 21.
- g) Mantener las relaciones de coordinación con el Consorcio Vía Verde del Noroeste.

9. CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Cultura, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de cultura, festejos, nuevas tecnologías e información al ciudadano, y en particular las siguientes:

9.1. Cultura.

- a) Promoción y programación de artes escénicas, visuales y musicales.
- b) Dirección y gestión de centros ligados a las artes de titularidad municipal, teatros y auditorios.
- c) Promoción y coordinación de eventos de interés cultural, y especialmente, el Festival Murcia Tres Culturas y el Festival Belluga.
- d) Mantener las relaciones de coordinación y cooperación con la Fundación Murcia Futuro.
- e) Desarrollar programas de actuación que fomenten la cultura popular tradicional en todos los ámbitos, manteniendo relaciones de cooperación con las Peñas Huertanas.

- f) Gestionar y planificar la Semana Santa de Murcia, manteniendo las relaciones de cooperación con el Cabildo Superior de Cofradías.
- g) Fomentar la Semana Santa en los Distritos.
- h) Planificación, dirección y ejecución de infraestructuras culturales de titularidad municipal.
- i) Promoción y programación de actividades en los centros culturales del Ayuntamiento de Murcia.
- j) Autorizaciones de uso de espacios de centros culturales para iniciativas o actuaciones en este ámbito.

9.2. Festejos

- a) Planificar y gestionar los festejos tradicionales.
- b) Planificar y gestionar los Festivales de Folklore, de Jazz y de Tunas.
- c) Planificar y gestionar las Fiestas de Murcia, y en particular, los Moros y Cristianos, Bando de la Huerta y Entierro de la Sardina.
- d) Mantener relaciones de cooperación y coordinación con otras entidades públicas y privadas para la gestión de los festejos previstos en los puntos anteriores.

9.3 Patrimonio Histórico.

- a) Rehabilitación y conservación del Patrimonio Histórico mueble e inmueble de propiedad municipal en los niveles de actuación previstos por la normativa aplicable, exceptuando los inmuebles destinados a servicios administrativos municipales, viviendas ligadas a rehabilitación, así como las actuaciones que estatutariamente estén atribuidas a la Concejalía de Urbanismo.
- b) Dirección y tutela de los programas de restauración de inmuebles de carácter monumental que se realicen mediante convenio con otras instituciones.
- c) Iniciativa y colaboración con los órganos competentes en la redacción de instrumentos urbanísticos de protección del Patrimonio Histórico.

9.4. Archivos.

- a) Dirección, gestión y creación de archivos y centros de depósito cultural de naturaleza análoga.
- b) Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento del patrimonio documental y otros de naturaleza análoga.

9.5 Museos.

- a) Dirección, gestión y creación de museos y colecciones de titularidad municipal.
- b) Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento de las colecciones municipales.

- c) Promoción de actividades y de difusión ligadas a los museos y colecciones municipales.

Se adscribe a la Concejalía Delegada de Cultura el Patronato Ramón Gaya.

9.6 Innovación y Sociedad de la Información.

- a) Impulsar y potenciar la incorporación de nuevas tecnologías de la información y de las telecomunicaciones en la relación con el ciudadano para ofrecer servicios y tramitar gestiones administrativas.
- b) Coordinar junto con la Oficina del Gobierno, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.
- c) Impulsar y supervisar la estrategia para introducir y evaluar la modernización y calidad en los servicios administrativos, en coordinación con la Oficina del Gobierno.

9.7. Atención al Ciudadano

- a) Impulsar, coordinar y unificar criterios en materia de información y atención al ciudadano, a través del 010, Internet y oficinas municipales.
- b) Supervisar y coordinar el funcionamiento de las oficinas municipales de información, estableciendo el tipo de gestiones administrativas a realizar, medios y procedimientos a utilizar, de tal forma que se mantenga la homogeneidad en los servicios que se presten a los ciudadanos en cada una de ellas, en coordinación con la Oficina del Gobierno

10. CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y EMPRESA.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Empleo, Comercio y Empresa todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de empleo, fomento de políticas de promoción económica, comercio y programas europeos, y en particular las siguientes:

10.1. Empleo

- a) Programación de políticas de formación y empleo.
- b) Negociación y formalización de los programas de empleo que se celebren con la Comunidad Autónoma, así como la potenciación de cualquier otra fórmula de cooperación para el fomento del empleo.
- c) Dirección y planificación de las Escuelas Talleres.
- d) Control y supervisión del servicio de Serenos.
- e) Adscripción de la Agencia de Desarrollo Local

10.2. Promoción de la Economía.

- a) Programar y fomentar políticas que favorezcan la promoción económica en la ciudad.
- b) Dirección, gestión, programación y supervisión de la Oficina del Emprendedor
- c) Coordinar las políticas sectoriales con especial incidencia en el desarrollo de las actividades económicas, manteniendo contacto con los agentes económicos y sociales de la ciudad.

10.3 Comercio.

- a) Impulsar la política municipal de apoyo al comercio y PYMES, así como coordinar las actuaciones en los polígonos industriales.
- b) Fomentar y apoyar las asociaciones de comerciantes.
- c) Fomentar y desarrollar programas de urbanismo comercial
- d) La concesión de licencias de ocupación de puestos en plazas de abastos y autorizaciones de cambio.
- e) Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de las plazas de abastos.
- f) Planificar y en su caso ejecutar, las obras tendentes a mejorar los edificios e instalaciones de los locales de las plazas de abastos existentes y de nuevas instalaciones que en el futuro se pretendan crear.

10.4. Programas Europeos.

Canalizar y facilitar a los Concejales Delegados por razón de la materia, el desarrollo de las acciones y programas que generen algún tipo de actividad o acción amparada por la Unión Europea cuyo destinatario sea el Ayuntamiento de Murcia, y planificar los programas destinados a los ciudadanos con financiación procedente de la Unión Europea.

11. CONCEJAL DELEGADA DE CALIDAD URBANA E INFRAESTRUCTURAS.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Calidad Urbana e Infraestructuras, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de vía pública, obras e infraestructuras, alumbrado público, y en particular las siguientes:

11.1. Obras e Infraestructuras

- a) Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora de las vías públicas cuya titularidad corresponda a la Administración Municipal en los barrios de la ciudad.
- b) Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora en la red de carreteras de conexión entre núcleos urbanos, en el marco competencial municipal.

- c) Dirigir, ejecutar y supervisar la realización de los proyectos, obras e infraestructuras necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de las funciones asignadas.
- d) Dirigir y supervisar la Oficina Técnica de Ingeniería, la Oficina Técnica de Arquitectura y Servicios Industriales.
- e) Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora del alumbrado público en los barrios de la ciudad, así como controlar y supervisar el consumo de energía.
- f) Mantener las relaciones de coordinación, supervisión y control con las concesionarias de los servicios de su competencia.

11.2. Mobiliario Urbano y uso de la vía Pública

- a) Realizar las actuaciones de conservación, reposición y renovación del mobiliario urbano y señalética direccional, con excepción de la señalización del tráfico y la turística y/o monumental.
- b) Las autorizaciones demaniales de todo tipo en la vía pública de la ciudad de Murcia.
- c) La coordinación de los grupos de trabajo que se constituyan para la autorización del uso de la vía pública, cuando en la misma se celebren eventos de singular importancia y que requieran de una estrategia centralizada para la correcta consecución de los fines públicos.

12. CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delegan en la Concejalía de Educación, las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de educación y bibliotecas, y en particular las siguientes:

12.1 Educación

- a) Establecer los criterios y disponer los medios necesarios para hacer efectiva la participación municipal en la programación educativa a través del Consejo Municipal de Educación.
- b) Asumir las relaciones con las distintas Administraciones educativas para la creación, conservación y mantenimiento de los centros docentes públicos, en el marco de las competencias municipales.
- c) Programar y coordinar la oferta de actividades dirigidas a los escolares del término municipal, en el ámbito de sus competencias.
- d) Regular y autorizar el uso de los centros públicos docentes para actividades educati-

vas, culturales o recreativas complementarias de las docentes.

- e) Dirigir, planificar y coordinar las actividades de los centros de conciliación de la vida laboral y familiar.
- f) Designar los representantes municipales en las comisiones y consejos de escolarización y demás órganos colegiados de participación de conformidad con la legislación sectorial aplicable.
- g) Dirigir y ejecutar los programas de absentismo escolar y escolaridad obligatoria.

12.2. Escuelas Infantiles.

Programar, dirigir y gestionar la política municipal en materia de escolarización de alumnos de 0 a 3 años en la red municipal de escuelas, autorizar sus normas de funcionamiento, admisión de alumnos, vacaciones y cuantas otras cuestiones afecten al desarrollo de los programas educativos en este nivel de enseñanza.

12.3 Bibliotecas

Dirigir e inspeccionar las Bibliotecas Públicas Municipales, así como el fomento del libro y la lectura.

13. CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS COMUNITARIOS.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Obras y Servicios Comunitarios, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de obras en vías públicas, acequias, caminos y alumbrado de las pedanías, y en particular las siguientes:

- a) Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora de las vías públicas y del alumbrado público cuya titularidad corresponda a la Administración Municipal radicadas en las pedanías de Murcia.
- b) Dirigir, ejecutar y supervisar la realización de los proyectos y obras necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de las funciones asignadas.
- c) La representación de la Alcaldía en los actos de procedimiento expropiatorios tramitados por otras Administraciones Públicas.
- d) Mantener las relaciones de coordinación, supervisión y control con la concesionaria del servicio en el ámbito de sus competencias.

14. CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales, se delega en la Concejalía de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de limpieza viaria y tratamiento de residuos sólidos, y en particular las siguientes competencias:

- a) Establecer las directrices generales de los servicios de limpieza urbana, así como la supervisión y control de los mismos, incluida la dirección de la inspección. En este sentido, coordinará las actuaciones con la concesionaria del servicio.
- b) Ejecutar las competencias en materia de recogida, tratamiento y eliminación de los residuos municipales de carácter urbano.
- c) Controlar y supervisar el Centro de Tratamiento e instalaciones análogas relacionadas con los puntos anteriores, cuya gestión se encomiende a empresas privadas, así como el control de su explotación.
- d) Establecer las directrices generales para la ubicación y/o soterramiento de los contenedores.

15. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y VIVIENDA.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia urbanística y de vivienda., y en particular las siguientes:

15.1. Urbanismo

- a) Las competencias que la legislación sobre el suelo atribuye al Alcalde.
- b) La formalización y elevación a público en su caso, de las actuaciones y acuerdos derivados de la ejecución del planeamiento y gestión urbanística.

15.2. Vivienda.

- a) Mantener las relaciones precisas con los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que tengan atribuidas competencias en materia de vivienda, así como con cualquier organismo público o privado con actuaciones en esta materia.
- b) La dirección, control y supervisión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda.
- c) La rehabilitación urbana de las viviendas sociales.

16. CONCEJAL DELEGADO DE MERCADOS, CONSUMO Y DESCENTRALIZACION.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Mercados, Consumo y Descentralización, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en esta materia, y en particular

las siguientes:

16.1. Mercados.

- a) La concesión de licencias para la venta en los mercados semanales y tradicionales del municipio.
- b) Proponer las medidas necesarias para erradicar la venta ambulante ilegal.
- c) Estudio y propuesta de ubicación de los mercados previstos en los puntos anteriores.
- d) Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de los mercados.

16.2 Consumo.

- a) Dirigir e impulsar la política municipal de información y protección al consumidor, así como la dirección y supervisión de las Oficinas Municipales al Consumidor.
- b) Mantener relaciones de cooperación con los órganos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que desarrollen funciones relacionadas con la protección del consumidor.
- c) Dirección, planificación, realización y evaluación de las campañas de inspección de todo tipo de productos y servicios de uso y consumo común en el ámbito de las competencias municipales.
- d) Adoptar en general cuantas medidas se consideren convenientes para la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios.

16.3 Descentralización y Participación Ciudadana.

- a) Las cuestiones relativas a la política municipal de descentralización, conforme al Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos.
- b) La dirección, gestión y supervisión del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- c) La tramitación de los expedientes de declaración de Utilidad Pública.
- d) Fomentar y coordinar la participación ciudadana con entidades públicas y privadas en el ámbito de sus competencias.

17. CONCEJAL DELEGADA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Políticas de Igualdad y Cooperación al Desarrollo, las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en estas materias, y en particular las siguientes:

17.1 Oficina de Accesibilidad

Impulsar, dirigir y desarrollar las medidas y actuaciones tendentes a la puesta en funcionamiento de la Oficina de Accesibilidad, cuyas funciones serán las propias para promo-

ver y coordinar las actuaciones necesarias para promover la eliminación de todo tipo de obstáculos y barreras que dificulten o impidan el acceso común de los ciudadanos con discapacidades.

17.2 Políticas de Igualdad de la Mujer.

- a) Dirigir, impulsar y desarrollar las medidas y actuaciones tanto preventivas como integradoras, tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres, que favorezcan e incrementen la presencia de las mismas en los distintos ámbitos de la vida social y en los procesos de toma de decisiones.
- b) Impulsar las acciones y medidas contempladas en el Plan de Igualdad Municipal.
- c) Informar, asesorar y orientar el servicio de atención a la mujer.
- d) Impulsar y fomentar relaciones con instituciones y organismos públicos y privados que desarrollen actividades y programas relacionados con la mujer, así como proyectos de iniciativa social complementarios a los programas municipales, promovidos por asociaciones y ONGS que trabajen a favor de la mujer.

17.3. Cooperación al Desarrollo.

- a) Dirigir y coordinar las actuaciones en materia de Cooperación al Desarrollo, especialmente a través de las convocatorias de subvenciones.
- b) Fomento y apoyo a proyectos para emergencias ante situaciones de catástrofe.
- c) Coordinación con las políticas de Cooperación al Desarrollo de otras Administraciones Públicas.
- d) Se adscribe el Consejo Sectorial de Cooperación y Solidaridad.

SEXTA. DELEGACIONES DEL ALCALDE EN LA JUNTA DEL GOBIERNO LOCAL.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde,

- a) La aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia y de sus organismos autónomos.
- b) La incorporación de remanentes del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.
- c) El nombramiento de funcionarios de carrera de la Corporación a propuesta del Tribunal Calificador y adjudicar los destinos de los mismos.
- d) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales de la competencia del Alcalde.

SÉPTIMA. CREACIÓN DE COMISIONES TÉCNICAS.

Se crean las comisiones que se indican, cuya composición y funcionamiento se determinará por Decreto de esta Alcaldía.

* Ponencia Técnica de actividades

* Comisión de Coordinación de actuaciones, actos y eventos en la vía pública

* Comisión de Coordinación Técnica de Obras e Infraestructuras.

OCTAVA. RÉGIMEN DE DELEGACIONES.

1. Las delegaciones conferidas en el presente Decreto abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
2. Ejercerán todas las facultades que correspondan al órgano delegante, sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que el Alcalde avoque en cualquier momento o se reserve en decretos posteriores.
3. La competencia para resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión, así como la revisión de oficio, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso, en virtud de las competencias delegadas por el Alcalde. Igualmente la rectificación de errores regulada en el art. 105.2 de la Ley 30/1992.

NOVENA. RELACIONES CON EL PLENO Y LA JUNTA DE GOBIERNO.

Los concejales delegados serán los órganos competentes para elevar propuestas a las Comisiones de Pleno, Pleno y Junta de Gobierno, en todos los asuntos que en el ámbito de sus competencias deban someter a la consideración de dichos órganos.

DÉCIMA. DELEGACIONES ESPECIALES.

Las delegaciones otorgadas en el presente Decreto se entienden sin perjuicio de las delegaciones especiales que puedan efectuarse en cualquier Concejal Delegado para la dirección y gestión de asuntos determinados, aunque esté incluido en el ámbito competencial de una concejalía.

DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ANTERIORES.

Corresponde a esta Alcaldía la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Decreto, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantizar la plena efectividad del mismo.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de conformidad con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos competentes que resulten del nuevo reparto de competencias.

DECIMOTERCERA. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Dar cuenta del precedente DECRETO DE LA ALCALDÍA quedando enterada la Corporación.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS

"El presente acuerdo tiene por objeto determinar las delegaciones de competencias en los órganos superiores, constituidos por los Concejales con responsabilidades de gobierno, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que fue modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, a propuesta del Sr. Alcalde y previa deliberación, la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, **ACUERDA:**

PRIMERO. Delegaciones.

Delegaciones de competencias en los Concejales con responsabilidades de gobierno, que a continuación se relacionan, en el ámbito de las materias propias de su concejalía, y sin perjuicio de las atribuidas o delegadas en otros órganos municipales:

1. En Materia de Licencias.

Corresponde a los Concejales Delegados la concesión de cualquier tipo de licencia en las materias de su competencia, cuando corresponda a la Junta de Gobierno su otorgamiento, por no estar atribuida expresamente a otro órgano por la legislación sectorial.

2. En Materia Sancionadora.

Con carácter general, se delega el ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de

competencias de la Concejalía Delegada, en aquellos casos en los que su ejercicio corresponda a la Junta de Gobierno por no estar atribuida por Ley a otro órgano.

3. En Materia de Contratación y Patrimonio.

Corresponde al Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio:

1. La ordenación e impulsión de los procedimientos de contratación, así como todos los actos de trámite necesarios para su ejecución, exceptuando la aprobación de los pliegos de condiciones, adjudicaciones, modificaciones y ampliaciones, suspensión, cesiones, interpretación, nulidad y resolución de contratos, competencias que siguen siendo ostentadas por esta Junta de Gobierno.

En consecuencia, y sin tener el carácter de exhaustivo por la complejidad de la materia, se entiende que corresponde al Concejal Delegado, la designación de los coordinadores de los planes de seguridad así como la aprobación de éstos últimos, las rectificaciones por errores materiales, de hecho o aritméticos, la aprobación de gastos derivados de contratos plurianuales, las revisiones de precios, las prórrogas de contratos, devoluciones de fianzas y avales, certificaciones y liquidaciones de contratos, incorporaciones de unidades no previstas que no alteren el precio total del contrato, así como recibos y prórrogas de pólizas de seguros, conllevando en su caso, la autorización y disposición del gasto.

2. En materia de patrimonio, la aprobación de revisiones de renta de inmuebles, recibos de comunidades de propietarios y rectificaciones materiales, de hecho o aritméticas que no supongan una variación esencial de su contenido, conllevando en su caso, la autorización y disposición del gasto.

4. En Materia de Gestión Económica.

Corresponderá la Concejal Delegada de Economía y Hacienda:

- a) Autorización y disposición de gastos derivados de suministros periódicos, tales como energía, agua, teléfono, telégrafos y otros.
- b) Autorización y disposición de gastos hasta el límite establecido en las Bases de Ejecución.
- c) Subsanación de errores materiales en aplicaciones presupuestarias.
- d) Aprobación de anticipos de caja fija, mandamientos de pago a justificar y su justificación.

5. En Materia de Personal.

Corresponderá a la Concejal Delegada de Seguridad y Recursos Humanos:

- a) El desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas de personal.

- b) La organización y planificación de los recursos humanos.
- c) Desarrollar y coordinar los planes generales tendentes a mejorar el rendimiento de los servicios municipales y la formación y promoción del personal.
- d) Dirigir la gestión del régimen retributivo del personal y en especial, la distribución de los servicios extraordinarios y productividades, variables y no periódicas.
- e) La autorización y disposición correspondientes a los gastos de toda índole derivados de la gestión de personal.
- f) Elaborar la propuesta de relaciones de puestos de trabajo y su valoración, así como las correspondientes plantillas presupuestarias de conformidad con las directrices de la política de gastos de personal que se establezcan por los órganos competentes.
- g) Designar a los representantes del Ayuntamiento en la negociación colectiva del personal funcionario y laboral.
- h) Elaborar el proyecto anual de oferta de empleo público.
- i) Contratar y declarar la extinción de los contratos del personal laboral de la Corporación y asignar a este personal a los distintos puestos previstos, así como adoptar las decisiones que correspondan en materia de seguridad social. También las contrataciones laborales de carácter temporal.
- j) La tramitación y resolución del reconocimiento del grado personal, reconocimiento de antigüedad y de servicios prestados y jubilaciones.
- k) La gestión de las nóminas del personal, así como del régimen de seguridad social, mutualismo administrativo y clases pasivas.
- l) La gestión económica administrativa de las prestaciones sociales, dietas, becas, anticipos, ayudas económicas, asistencia a cursos, jornadas y asimilados, en los términos establecidos en el acuerdo de condiciones de trabajo y demás normativa aplicable, así como la concesión de permisos y licencias.
- m) Ejercitar las facultades disciplinarias respecto a todo el personal, salvo el que use armas, exceptuando, en todo caso, la separación del servicio y el despido disciplinario del personal laboral.
- n) Las contrataciones vinculadas a la ejecución de los planes de formación.

6. En Materia de Vivienda.

Corresponderá al Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda:

- a) Las minoraciones de alquiler en viviendas municipales.

- b) Las regularizaciones de ocupación de viviendas.
- c) Las subrogaciones y permutas en el arrendamiento de viviendas municipales.
- d) Las adjudicaciones y renunciaciones, subrogaciones y permutas, de viviendas en régimen de arrendamiento.

SECUNDO. Régimen de delegaciones.

1. Las delegaciones contenidas en el presente acuerdo abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
2. La facultad de resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión, así como la revisión de oficio, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso. Igualmente la rectificación de errores regulada en el art. 105.2 de la Ley 30/1992.

TERCERO. Delegación especial

Se delega en el Concejal Delegado de Relaciones Institucionales las competencias que corresponden a esta Junta de Gobierno al amparo de lo previsto en el art. 127.2 de la Ley 7/1985, y que no hayan sido objeto de delegación en el presente acuerdo, en los supuestos en que la misma no celebre sesión ordinaria, sin perjuicio de su posterior dación de cuentas en la reunión siguiente que se celebre.

CUARTO. Tramitación de procedimientos.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo por Concejalías Delegadas distintas de las competentes de conformidad con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por las que resulten competentes en virtud del nuevo reparto competencial.

QUINTO. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo surtirá efecto el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región Murcia.

Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a efectos de quede enterado de! mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986."

Dar cuenta del precedente ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO quedando enterada la Corporación.

DACION DE CUENTA AL PLENO DE LA CONSTITUCION DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

"De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del ROF se han presentado en tiempo y forma, en esta Secretaría General del Pleno los escritos de constitución

de los distintos Grupos Políticos que son los siguientes:

- **Grupo Municipal del Partido Popular.**

Portavoz: Nuria Fuentes García-Lax

Portavoz adjunto: Adela Martínez-Cachá Martínez.

- **Grupo Municipal Socialista.**

Portavoz: Pedro López Hernández.

Suplentes: Juan Patricio Castro Valdivia.

Andrea Judit Garries Medina.

- **Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes.**

Portavoz: María Esther Herguedas Aparicio

Suplente: José Ignacio Tornel Aguilar

- **Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia.**

Portavoz: Rubén Juan Serna Alfonso

Suplente: José Antonio Sotomayor Sánchez

Se dio cuenta de los escritos presentados por los Grupos Municipales para su constitución como tales quedando enterada de todo ello la Corporación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Presidente levanta, dando por terminada la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del día al comienzo reseñado, de la que se extiende la presente acta, que firma conmigo el Secretario, que doy fe.